



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DE LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE REFERIDA AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE REGULA LA PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Esta memoria se elabora en cumplimiento del artículo 48.4 de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, que establece que el órgano directivo deberá elaborar una memoria explicativa de igualdad, que explique detalladamente los trámites realizados en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

1. ANTECEDENTES Y TRÁMITES SEGUIDOS.

La Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su disposición adicional segunda que el departamento competente en materia de educación no universitaria elaborará un currículo específico para que las personas adultas puedan obtener el título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria y determinará las condiciones de aplicación de las evaluaciones finales. Asimismo, su disposición adicional séptima establece que las personas mayores de dieciocho años y no matriculadas en esa etapa educativa en enseñanza oficial podrán obtener de forma directa el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria a través de unas pruebas organizadas de forma periódica por el departamento competente en materia de educación no universitaria. El Departamento regulará los requisitos y el procedimiento para poder solicitar la realización de estas pruebas.

Dicho currículo específico se recoge en la Orden ECD/891/2024, de 25 de julio, por la que se establece la organización, el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su disposición transitoria primera se indica que la implantación de las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas según el currículo establecido en dicha orden se efectuará a partir del curso 2024-2025.



Por todo lo expuesto, se consideró la necesario establecer una nueva regulación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el nuevo marco normativo.

En consecuencia, el proyecto de orden se elabora con el objeto de cumplir y desarrollar lo establecido en las disposiciones aludidas.

El proyecto va dirigido al alumnado en su conjunto, independientemente del género, de la orientación sexual, de la expresión o identidad de género.

En relación con la tramitación del proyecto, desde esta Dirección General se solicitó a la unidad de igualdad de este Departamento el correspondiente Informe de evaluación de impacto de género y evaluación de impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género, con fecha de 24 de julio de 2024. Dicho informe se emitió con fecha 26 de julio de 2024, junto con el informe de evaluación de discapacidad.

La futura norma será de aplicación en los centros examinadores de la Comunidad Autónoma de Aragón y los Servicios Provinciales podrán realizar pruebas adicionales para colectivos que posean convenios con el Gobierno de Aragón. Así pues, el proyecto de orden regula aspectos relacionados con personas, y, por tanto, posee pertinencia de género.

De conformidad con lo anterior, siendo que la incidencia del contenido de la norma proyectada es similar a la situación de partida desde el punto de vista de la igualdad de oportunidades, no se prevén cambios que afecten a roles o estereotipos de género, ni efectos en cuanto a la contribución al desarrollo de los objetivos de igualdad de oportunidades, por lo que el impacto positivo de la norma se produce en el alumnado en condiciones de igualdad.

Igualmente, del proyecto normativo no se desprenden discriminaciones ni que pueda derivarse trato discriminatorio por razón de género o por razón de la orientación sexual, expresión o identidad de género o por pertenencia al colectivo LGTBI.

En relación con el lenguaje inclusivo, el informe recogió determinadas sugerencias que fueron incorporadas al texto.



2. CONCLUSIONES

El presente proyecto se considera compatible con el objetivo de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, de hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Aragón, en desarrollo de los artículos 9.2, 14 y 23 de la Constitución, y 6.2, 11.3, 24.c) y 73.37.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón y mediante las medidas necesarias, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud para avanzar hacia una sociedad aragonesa más libre, justa, democrática y solidaria. En este sentido, no se ha advertido, dadas las evaluaciones señaladas, que los contenidos del proyecto contravengan los principios recogidos en la Ley 7/2018, de 28 de junio.

De conformidad con lo anterior, no se ha realizado ningún trámite adicional más allá de los señalados en esta memoria, al no considerarse necesario introducir ninguna medida al respecto.

En definitiva, el presente proyecto cumple y respeta las exigencias de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, contemplando las previsiones necesarias que incidan en una política activa para hacer efectivo el principio de igualdad.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA,
ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE.
Ana María Moracho Torrente.